

INFORME TECNICO N° 000137-2019-GR.LAMB/GERESA-DESIP [3295698 - 1]

**EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
PRESIDENTE DE COMISIÓN
COM TEC REG CAT IPRESS - UE 400 SALUD LAMBAYEQUE**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN SANITARIA IPRESS: CENTRO DE
EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR.**

REFERENCIA: SISGEDO N° 3295678-0

Me dirijo a usted a efecto de informar, según documento de referencia, la visita realizada los días 4,7 de octubre del 2019 a cargo del Equipo Operativo de Categorización de IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, al Establecimiento con RAZON SOCIAL:CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR. , cuya acta de Categorización N° 84-2019-EOC, con la finalidad de Obtener SU RENOVACION DE AUTORIZACION VERIFICACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO.

I.- ANTECEDENTES: Se recepciona la SOLICITUD N° 000 Registro N°3295678-0 cuyo Representante Legal LUIS ALAN QUINTANA RODRIGUEZ, con DNI N°18214754 y Director LUIS ALAN QUINTANA RODRIGUEZ identificado con DNI N° 18214754 CMP045987 ,quien solicita AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, con Código de tramite: LAM 20190259 , RUC:20603315422.

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que “los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y Normas Técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”.

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 132°, que “todas las medidas de seguridad que adopta la Autoridad de Salud en aplicación de la presente ley, se sujetan a los siguientes principios: a) Deben ser proporcionales a los fines que se persiguen. b) Su duración no debe exceder lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que las justificó. c) Debe preferirse aquellas medidas que siendo eficaces para el fin que se persigue, menos perjudiquen al principio de libre circulación de las personas y de los bienes, la libertad de empresa y cualesquiera otros derechos afectados”.

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, según R.M. N° 546-2011/MINSA.NORMA TECNICA N° 021-MINSA/DGSP V 03 todo establecimiento de Salud debe realizar el proceso de categorización, recategorización , por lo que el Comité de Categorización designado con RGR N° 233 -2017 de la GERESAL realiza dicho proceso.

II.- BASE LEGAL:

- LEY N° 26842 – LEY GENERAL DE SALUD
- LEY N° 27657 – LEY DEL MINISTERIO DE SALUD
- LEY N° 27783 – LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACION
- LEY N° 27813 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL COORDINADO Y DESCENTRALIZADO EN SALUD.
- LEY N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES
- LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
- LEY N° 29459 – LEY DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
- LEY N° 29344 – LEY MARCO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 008-2010-SA
- DECRETO SUPREMO N° 009-97-EM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLOGICA
- DECRETO SUPREMO N° 021-2001-SA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS.

- DECRETO SUPREMO N° 013-2006-SA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1158 QUE DISPONE MEDIDAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y CAMBIO DENOMINACION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 729-2003-SA/DM: APRUEBA EL DOCUMENTO LA SALUD INTEGRAL: COMPROMISO DE TODOS – EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
- DECRETO SUPREMO N° 016-2002-SA: REGLAMENTO DE LA LEY N° 27604 QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN DAR ATENCIÓN MEDICA EN CASO DE EMERGENCIAS Y PARTOS.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 751-2004/MINSA: APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD.
- M. N° 546-2011/MINSA.NORMA TECNICA N° 021-MINSA/DGSP V 03, DENOMINADA “CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD”.
- RM N.º 302-2015 14 MAYO 2015 NT 117-MINSA/DGSP-V.01 NORMA TECNICA DE SALUD PARA LA ELABORACION Y USO DE GUIAS DE PRACTICA CLÍNICA DE MINSA.
- 045-2015/MINSA NORMA TÉCNICA DE SALUD N°113-MINSA/DGIEM V.01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”.
- RM N° 308-2009/MINSA APRUEBA LA NTS N°079-MINSA/DGSP-INR 01 NT DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SALUD DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN, 12 MAYO 2009.
- NORMA TECNICA N° 110-2014 MINSA/DGIEM V.01, NORMA TÉCNICA DE SALUD DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”.

III.- ANALISIS:

_Que la Ley General de Salud N° 26842 establece que los establecimientos de salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los Reglamentos y Normas Técnicas que dicta el Ministerio de Salud.

_En el numeral **6.1.2 de NTS N° 021-MINSA/DGSP V.03**, denominada “Categoría de Establecimientos del sector Salud”, aprobada por **R.M. N° 546-2011/MINSA**, se dispone que las Direcciones de Salud del Ámbito de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel Regional, conformaran un Comité Técnico de Categorización que será responsable de conducir el proceso de Categorización en los Establecimientos de Salud en su Ámbito Jurisdiccional. Así mismo, en el Numeral 6.1.3 se señala que dicho comité es la encargada de Verificar la información recogida por los Equipos operativos de Categorización, de la Evaluación de los Resultados preliminares de la Categoría así como del control del proceso de Categorización, siendo la única instancia para determinar la categoría final.

Que de acuerdo al Artículo 4º del Decreto supremo N° 013- 2006 –SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo dice que:”Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo funcionan bajo la responsabilidad técnica de un director médico o de un responsable de la atención de salud, según corresponda, quienes responden ante la Autoridad de Salud por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley general de salud, en este reglamento y normas conexas.

Que la Ley General de Salud N° 26842 establece que los establecimientos de salud y los Servicios Médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud.

En el Artículo 8 del reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, sobre categorización de los Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo, se indica que luego de haber presentado la comunicación de inicio de actividades de un establecimiento de salud tiene un plazo de (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente a su categoría.

Así mismo, se indica que los procedimientos y requisitos para la Categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud. Resolución Ministerial N° 546 – 2011/MINSA Que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categoría de Establecimiento del Sector Salud”, en el que se establece el marco Técnico -Normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud.

_Al realizar la primera visita el Equipo Operativo de Categorización de IPRESS (INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con RGR N.º 496-2018-GR.LAMB-GERESAL del **28 de Junio del 2018** , integrado por: Lic. Enf. Marlene Flores Tipismana, Ing. Civil Luis Ñiquen Portilla, Lic. Biolog. Denny Mondragon Torres, se constata que lo declarado en la web por RENIPRESS hay concordancia con lo evidenciado realizando recomendaciones a los usuarios con la finalidad que levante dichas observaciones, en la segunda visita realizada se evidencia que las recomendaciones realizadas las han tomado en cuenta levantando así las observaciones tanto en infraestructura, equipamiento **se puede manifestar**

lo siguiente:

TIPO DEL ESTABLECIMIENTO: Establecimiento de Salud sin internamiento, La Institucion Prestadora de Servicios de salud (IPRESS) "CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

1. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA: 4,7 de octubre del 2019

Lugar: AV. LOS SAUCES N° 489 URBANIZACION SANTA VICTORIA, DISTRITO , PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Código RENIPRESS	[No hay información]
Nombre o Razón Social	CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC	20603315422
Dirección	AV. LOS SAUCES N° 489 URBANIZACION SANTA VICTORIA ,DISTRITO CHICLAYO PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
Teléfono(s)	952689045
Director Representante	LUIS ALAN QUINTANA RODRIGUEZ
Institución a la que pertenece	PRIVADO

1. NOMBRE DEL EQUIPO OPERATIVO:

Cargo	Nombre	DNI
Coordinador	LIC. ENF. MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA	17539209
	ING. LUIS NIQUEN PORTILLA	
	LIC. BIOLOG. DENNY MONDRAGON TO	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SUPERVISADA:

TIPO ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAMIENTO
CLASIFICACION	CONSULTORIO MEDICO Y DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD
CERTIFICADO INSPECCION TECNICA SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	N°0135-2019. VIGENCIA 28/03/2021 . EXPEDICION N° 029/09/ 2019.
CERTIFICADO COMPATIBILIDAD USO	0107-2019- EXP N° 310052-2019 ,19 Setiembre 2019.

4.-OBJETIVOS DE LA CATEGORIZACION:

4.1 Objetivos Generales

Clasificar los Diferentes Establecimientos de Salud, según capacidad resolutive.

4.2 Objetivos Específicos

- Mejorar la Organización de la oferta de Servicios de Salud
- Trabajar ordenadamente en la demanda de los Servicios de Salud
- Definir las características estructurales y de proceso de la oferta , y cartera de servicios
- Ordenar administrativamente los EESS y orientar racionalmente la política de inversión.
- Organizar el sistema de referencia y contra referencia.

5.OBSERVACIONES Y/O DESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

5.1 Identificación de Verificadores Observados en la IPRESS

A continuación se presentan, el levantamiento de observaciones:

AMBIENTES/AREAS	CANTIDAD
ADMISION Y ARCHIVO	01
SALA ESPERA	01
CONSULTORIO 1	01
SERVICIO HIGIENICO HOMBRE	01
SERVICIO HIGIENICO MUJERES	01
BAÑO DISCAPACITADOS	01
UNIDAD TOMADORA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	01
CONTROL RAYOS X	01
VESTIDOR	01
LECTURA RAYOS X	01
VESTIDOR	01
BAÑO	01
RAYOS X	01
DENSITOMETRIA	01
ECOGRAFIA CON BAÑO Y VESTIDOR	01
BAÑO	01
Expendio Medicamentos	01
BAÑO	01
BAÑO DISCAPACITADOS	01
TERAPIA FISICA	01
SEGUNDO NIVEL	01
CONSULTORIO 5	01
TOPICO URGENCIAS	01
ADMINISTRACION	01
CONSULTORIO 4	01
DATA CENTER	01
CONSULTORIO 2	01
CONSULTORIO 3	01
ADMISION	01
SALA DE JUEGOS	01
DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS	01
SALA DE VACUNACION	01
HALL ESPERA 2	01

CONCLUSIONES :

Según documento de referencia se ha realizado todo el Proceso por el cual ha permitido corroborar su Verificación Sanitaria la **Institución Prestadora** de Servicios de Salud (IPRESS) CENTRO DE EXCELENCIA EN REUMATOLOGIA AQR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con Nombre Comercial "**CENTRO DE ENFERMEDADES REUMATICAS AQR**". Con Código Único **RENIPRESS EN TRAMITE**, perteneciente al Subsector No público, sin Internamiento, Institución que Pertenece:

Privado, brinda los Servicios

de **UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA**: UPSS Consulta Externa, Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Reumatología, Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Geriatria , Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Medicina y Rehabilitación , Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Neurología, Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Medicina Familiar, Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Medicina Interna, Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Hematología , Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Psiquiatria , Consulta Ambulatoria por Medico Especialista en Pediatría. Contando con Topico de Procedimientos en Consulta Externa. **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN**

DIRECTA Y DE SOPORTE: Unidad Tomadora de Muestras Biologicas, UPS AYUDA AL DIAGNOSTICO: Actividad de Ecografía General, Actividad de Rayos X, Actividad Densitometría Osea, Actividad Rehabilitación Basada en la Comunidad: Area de Terapia Fisica y Rehabilitación. Actividad Lavado, limpieza, desinfección y esterilización, registro de atención en salud. Funciona bajo la responsabilidad del Representante Legal y Director LUIS ALAN QUINTANA RODRIGUEZ, CMP N° 045987 sito en CALLE LOS SAUCES N°489 . URB. SANTA VICTORIA, Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo Departamento de Lambayeque, reúne los requisitos y condiciones para obtener su Categorización.

7.-RECOMENDACIONES :

-Continuar el Proceso de Categorización reunion del Comité Técnico Regional de Categorización para la firma del acta de emisión definitiva de su capacidad Resolutiva.

- Proponer Emisión de Autorización Verificación Sanitaria.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Lic. Enf. Marlene Flores Tipismana Coord. Proceso Categorización IPRESS	Lic. Denny Mondragon Torres Integrante Equipo Operativo de Categorización
Ing. Luis Ñiquen Portilla Integrante Equipo Operativo de Categorización	

Firmado digitalmente
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS(e)
Fecha y hora de proceso: 14/10/2019 - 09:38:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>